



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"2022 –AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

Corrientes,

14 JUL 2022

ORDENANZA N°

7244

VISTO:

- Ley Nacional N° 26.687;
- Ley Provincial N° 5.793;
- Carta Orgánica Municipal (COM) en sus Artículos 14 inc. 16) y 29 inc. 50);
- Ordenanza Municipal N° 6869;
- La importancia de concientizar sobre el consumo de tabaco en niños y adolescentes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.687, reglamentada por decreto 602/13, prohíbe la publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco en forma directa o indirecta y a través de cualquier medio de difusión o comunicación, contemplando excepciones como ser: el interior de los puntos de venta, las publicaciones comerciales destinadas exclusivamente al sector tabacalero y las comunicaciones directas a mayores de dieciocho años, siempre que se haya obtenido su consentimiento previo y se haya verificado su edad;

Que, algunas de las medidas que dicta la mencionada Ley son la inclusión de mensajes sanitarios que deben ocupar el 20% de la superficie de cualquier publicidad o promoción y de imágenes que deben ocupar el 50% de la superficie principal de los paquetes;

Que, la Ley Provincial N° 5.793 prohíbe la venta y/o comercialización de tabacos, cigarrillos, cigarros y otros productos destinados a fumar, a menores de 18 años de edad, en todo el territorio provincial, y establece sanciones;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

“2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”

14 JUL 2022

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7244

Que, la COM en su Artículo 14 establece los objetivos de las Políticas Municipales, y en su inc. 16) promueve el desarrollo y protección integral de la familia y los niños y niñas a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Que, a su vez el Artículo 29 determina las facultades del Honorable Concejo Deliberante (HCD), el cual dice en su inc. 50) “...*Dictar las normas respectivas para evitar el consumo de sustancias, cualquiera sea su índole que por su condición, composición, elaboración, o calidad puedan ser nocivas para la salud...*”;

Que, la Municipalidad de la Ciudad Corrientes (MCC), viene trabajando con la temática, siendo un claro ejemplo la Ordenanza N° 6869 del año 2020, que “*prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas dentro de las oficinas o espacios del ámbito municipal que se atiende al público en general y aquellas que funcionan sin atención al público...*”, y establece en su Artículo 5 sanciones para quienes transgreden la normativa, como ser apercibimiento para el personal municipal y multa para el público en general;

Que, el humo ambiental de tabaco (HAT) también llamado humo de tabaco ajeno contiene más de 4000 compuestos químicos tóxicos, incluso los estudios realizados indican que los carcinógenos presentes en el humo del tabaco son de tipo A: cualquier nivel de exposición implica un riesgo para la salud, y a mayor exposición al humo de tabaco mayor daño;

Que, cada año la Organización Mundial de la Salud (OMS) anuncia el lema de la campaña mundial para el Día Mundial Sin Tabaco, y en este 2022 es: “Tabaco: Amenaza para nuestro medioambiente”, que tiene como objetivo crear conciencia entre el público sobre el impacto ambiental del tabaco, desde el cultivo, producción, distribución y desperdicio, promoviendo una razón adicional para el dejar de fumar a los consumidores de tabaco;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7244

14 JUL 2022

Que, el impacto nocivo de la industria del tabaco sobre el medio ambiente es enorme y va en aumento, lo que añade una presión innecesaria sobre los ya escasos recursos y frágiles ecosistemas de nuestro planeta;

Que, la industria tabacalera desarrolla diversas estrategias para publicitar sus productos en el mercado, dirigidas a consumidores actuales y clientes potenciales, entre ellos niños y jóvenes, ya que la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco estimula el inicio y la perpetuación en el consumo;

Que, una de las estrategias más efectivas en este sentido es la utilización de diseños atractivos en los paquetes de cigarrillos y las diferentes formas de exhibición en el punto de venta, ya que un paquete muy colorido y con mucho dibujo llamativo desvirtúa el mensaje que se intenta enviar a través de las advertencias sanitarias, hace que la atención se desvíe de ellos;

Que, la concientización y la movilización comunitaria, a través de los medios de comunicación, y medios sociales, es un componente importante de una estrategia de prevención efectiva;

Que, por todo lo expuesto, queda en evidencia la necesidad de Políticas Públicas y legislaciones que refuercen la disminución del consumo de cigarrillos y eviten la iniciación con especial foco en niños y adolescentes;

Que, con el objetivo de prevenir el consumo de tabaco en niños y adolescentes, resulta indispensable crear la campaña "No consumas, te consume" en la Ciudad de Corrientes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..4//

Corrientes,

14 JUL 2022

ORDENANZA N°

7244

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Campaña No Consumas, Te Consume”**

ARTÍCULO 1°: CREA la Campaña “No Consumas, Te Consume”, a fin de sensibilizar a los vecinos de la Ciudad de Corrientes sobre el consumo de tabaco en niños y adolescentes.

ARTÍCULO 2°: LOS objetivos de esta campaña serán:

- a) Difundir el contenido y los alcances de la Ley Nacional N° 26.687 y concientizar acerca de los daños que ocasiona el consumo de tabaco.
- b) Realizar campañas de información y esclarecimiento en establecimientos educacionales, como los Centros de Desarrollo Infantil (C.D.I.), acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, promoviendo estilos de vida y conductas saludables;
- c) Implementar campañas educativas a través de los medios masivos de comunicación social, orientadas principalmente a fomentar nuevas generaciones de no fumadores;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

“2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”
..5// Corrientes,

ORDENANZA N°

7244

14 JUL 2022

- d) Desarrollar una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, como también conciencia ambiental sobre el impacto del tabaco, desde el cultivo, producción, distribución y desperdicio, con enfoque en la contaminación de los residuos de las colillas de cigarrillos, que concentran sustancias tóxicas;

- e) Estimular a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico, especialmente a las mujeres embarazadas y madres lactantes, resaltando los riesgos que representa fumar para la salud de sus hijos;

ARTÍCULO 3°: LA Autoridad de Aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: LA Autoridad de Aplicación podrá implementar la correspondiente campaña digital, con el objeto de sensibilizar a los vecinos respecto del consumo y la importancia de la publicidad.

ARTÍCULO 5°: LA Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con otros organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Comisiones de Fomentos u Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), a fin de establecer protocolos de actuación comunes para dar cumplimiento de la presente Ordenanza.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..6//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7244

14 JUL 2022

ARTÍCULO 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

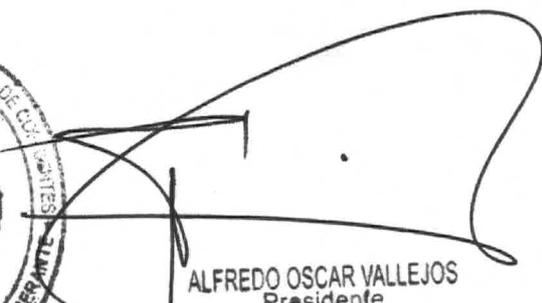
ARTÍCULO 7°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7244 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14/07/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2871 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29/07/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE




MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	15 JUL	2022
SALIDAS		